

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que Expropia, por Causa de Utilidad Pública, los inmuebles que se especifican en el resolutivo Primero para la Ejecución del Proyecto Denominado “Parque Urbano Metropolitano”*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

4/may/2021	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que Expropia, por Causa de Utilidad Pública, los inmuebles que se especifican en el resolutive Primero, y con las ubicaciones, medidas y colindancias que se describen en el Considerando III, ambos del presente Decreto; mismos que serán destinados para la Ejecución del Proyecto Denominado " <i>Parque Urbano Metropolitano</i> ".
------------	---

---

**CONTENIDO**

DECRETO ..... 3  
PRIMERO ..... 3  
SEGUNDO..... 3  
TERCERO..... 3  
CUARTO ..... 4  
QUINTO..... 4  
SEXTO ..... 4  
SÉPTIMO..... 4  
OCTAVO..... 5  
TRANSITORIO ..... 6

## **DECRETO**

### **PRIMERO**

Se expropia por causa de Utilidad Pública los bienes inmuebles identificados como Predio Número 1.- Inmueble ubicado en la Avenida de las Américas o Carretera Tehuacán-Puebla, con construcciones antiguas, ubicado en la Población de San Nicolás Tetitzintla, de la Ciudad de Tehuacán del Estado de Puebla; con una superficie de 21,564.67 M<sup>2</sup> (veintiún mil quinientos sesenta y cuatro punto sesenta y siete metros cuadrados) de terreno. Predio Número 2.- Terreno Ubicado en la Calzada al Panteón sin Número de la Junta Auxiliar de San Nicolás Tetitzintla, de la Ciudad de Tehuacán, del Estado de Puebla; con una superficie de 2,287.60 M<sup>2</sup> (dos mil doscientos ochenta y siete punto sesenta metros cuadrados) de terreno. Predio Número 3.- El Búmgalo Número Cuatro, ubicado sobre la Avenida Las Palmas de la Población de San Nicolás Tetitzintla, de la Ciudad de Tehuacán, del Estado de Puebla; con una superficie de 500.00 M<sup>2</sup> (quinientos metros cuadrados) de terreno. Predio Número 4.- El Terreno con Construcción Antigua, conocido como Anexo del Hotel Peñafiel, ubicado en la Población de San Nicolás Tetitzintla, de la Ciudad de Tehuacán del Estado de Puebla; con una superficie de 3,030.40 M<sup>2</sup> (tres mil treinta punto cuarenta metros cuadrados) de terreno. Predio Número 5.- Fracción de Terreno Restante sin Construcción Identificada con el Número Oficial 2422 del Boulevard José Garci-Crespo de San Nicolás Tetitzintla, Tehuacán, Puebla; con una superficie de 183.35 M<sup>2</sup> (ciento ochenta y tres punto treinta y cinco metros cuadrados) de terreno descritos en ubicación, medidas y colindancias en el Considerando III del presente decreto.

### **SEGUNDO**

Los inmuebles expropiados serán destinados para la Ejecución del Proyecto Denominado "*Parque Urbano Metropolitano*", en términos de los considerandos III (tres romano), V (cinco romano) y VII (siete romano) del presente Decreto de Expropiación.

### **TERCERO**

Se ordena publicar el presente Decreto de Expropiación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación en la Entidad.

#### **CUARTO**

En términos de los artículos 8 y 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, notifíquese el presente Decreto por conducto de la Secretaría de Gobernación, a la Moral “GRUPO VILDE” S.A DE C.V., “INMOBILIARIA GULOVA” S.A. DE C.V. y a los C.C. Alfonso Rodríguez Rivera y María de los Ángeles Rivera González.

#### **QUINTO**

En términos de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Tehuacán, Puebla, para que se inscriba el presente Decreto Expropiatorio en los folios que correspondan a los inmuebles identificados en el presente Decreto.

#### **SEXTO**

Se instruye a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Administración, para que en términos del artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, procedan a la ocupación plena de los bienes inmuebles materia del presente Decreto de Expropiación; y una vez consolidada, se le trasladen los derechos a la Secretaría del ramo para que inicie la Ejecución del Proyecto Denominado “*Parque Urbano Metropolitano*”, en términos de los considerandos III (tres romano), V (cinco romano) y VII (siete romano) del presente Decreto de Expropiación.

#### **SÉPTIMO**

Se autoriza a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Administración para que se apoyen de aquellas autoridades a las que les corresponda intervenir, incluyendo a las instituciones conducentes en materia de Seguridad Pública, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

En caso de que en la ocupación plena de los inmuebles materia del presente Decreto se encuentren bienes muebles dentro del mismo, estos deberán ser entregados al propietario de estos. En caso de no encontrarse en el lugar el propietario de los bienes, estos quedarán en resguardo de la Secretaría de Administración, dejándose constancia de la diligencia en las actuaciones, con inventario pormenorizado de dichos bienes.

**OCTAVO**

La indemnización se realizará en estricto apego al Capítulo IV de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla.

### **TRANSITORIO**

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que Expropia, por Causa de Utilidad Pública, los inmuebles que se especifican en el resolutivo Primero, y con las ubicaciones, medidas y colindancias que se describen en el Considerando III, ambos del presente Decreto; mismos que serán destinados para la Ejecución del Proyecto Denominado “Parque Urbano Metropolitano”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 4 de mayo de 2021, Número 2, Edición Vespertina, Tomo DLIII).

**ÚNICO.** El presente Decreto Expropiatorio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.